



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN TELEF. 076-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe
 AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N°04-2025-GR-CAJ-GSRJ-
 PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL
 PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y
 SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. N° 16001 RAMON CASTILLA Y
 MARQUEZADO DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE
 CAJAMARCA".**

MAD3: 007676-2025

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría para la Elaboración DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. N° 16001 RAMON CASTILLA Y MARQUEZADO DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", que celebra de una parte, LA GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN, con RUC N° 20368807916, debidamente representado por el Lic. CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR-CAJ/GR de fecha 13.01.2023, identificado con DNI N° 45450611, con domicilio institucional y legal en la calle Tahuantinsuyo N° 765 de esta ciudad de Jaén, a quien en lo sucesivo se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte con el **CONSORCIO RAMON CASTILLA** integrado por: **EYM CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.R.L**, con RUC N° 20610740431 y **RIVERA FERNANDEZ EDSON**, con RUC N° 10448235039, teniendo como Operador Tributario a EYM CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L, con RUC N° 20610740431, y los consorciados según la cláusula Octava del Contrato de Consorcio acuerdan nombrar como REPRESENTANTE COMÚN hasta la liquidación al señor DANTE MICHAEL ABAD FALLA, identificado con DNI N° 75716825, con teléfono Celular N° 976255612 con domicilio legal en la Calle Huamantanga N° 212 P.J Fila Alta- Jaén - Cajamarca, correo electrónico: eyingenieria96@gmail.com; a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR**; y que suscribimos bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 julio del 2025, el comité de selección adjudicó la buena pro, del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N°05-2025-GR.CAJ-GSRJ, PRIMERA CONVOCATORIA, de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. N° 16001 RAMON CASTILLA MARQUEZADO, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", al **CONSORCIO RAMON CASTILLA**, integrado por: **EYM CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.R.L**, con RUC N° 20610740431 y **RIVERA FERNANDEZ EDSON**, con RUC N° 10448235039, teniendo como Operador Tributario a EYM CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L, con RUC N° 20610740431, y los consorciados según la cláusula Octava del Contrato de Consorcio acuerdan nombrar como REPRESENTANTE COMÚN hasta la liquidación al señor DANTE MICHAEL ABAD FALLA, identificado con DNI N° 75716825; cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Que, mediante Informe N°D155-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA/LOG.PAT de fecha 22. AGOSTO.2025 el responsable de la Unidad de Logística y Patrimonio de la entidad solicita al Sub Gerente de Administracion la elaboración del contrato en merito al proceso de selección del Concurso Publico N°05-2025-GR.CAJ-GSRJ.

Con Oficio N° D299-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA fecha 20 mayo 2025, el Sub Gerente de Administración – CPC. Ceferino Cajusol Yovera, solicita la elaboración del Contrato para la Elaboración del Estudio Pre Inversión a Nivel de Perfil del mencionado proyecto; adjunta para tal efecto, el Informe N° 155-2025-GR.CAJ-GSRJ/SGA/LOG.PAT fecha 22.08. 2025.

Que, con Memorandum N°D676-2025-GR.CAJ/GSRJ de fecha 22.08.2025 el encargado de la Gerencia Sub Regional Jaén ha dispuesto la elaboración del referido contrato



CONSORCIO RAMON CASTILLA
Dante Michael Abad Falla
 REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN TELEF. 076-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA*



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, tiene por objeto la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. N° 16001 RAMON CASTILLA MARQUEZADO, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto del Contrato asciende a la suma de **s/. 180,315.80 (CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 80/100 SOLES), CON IGV.**

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en **PAGOS POR CADA ENTREGABLE en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con lo señalado en los presentes términos de referencia; luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 67° de la Ley y los artículos 130, 144 y 145 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.**

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excede de los siete (7) días del siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, si se trata de Consultorías en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor competente.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago porcentual del monto total del contrato de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro que a continuación se indica:

% DE PAGO DEL MONTO TOTAL	S/.	ENTREGABLES	CRONOGRAMA DE PAGO
30%		Entregable 1: Plan de Trabajo Entregable 2: 2. INFORMES COMPLEMENTARIOS 2.1 Informe de Diagnóstico 2.2 Informe de Análisis de Oferta y Demanda. 2.3 Actas de APAFA (Involucrados) 3. ANEXOS GENERALES 3.1 Tenencia del terreno (Saneamiento físico legal, acta de donación, título de propiedad, otro). 3.2 Resolución de creación de la I.E. 3.3 Resolución de Designación del Director. 3.4 Inventario de bienes 3.5 Factibilidad de Servicios Electricidad, Agua Potable y Saneamiento. 3.6 Reporte de Gastos de Mantenimiento.	- A 10 días calendarios de aprobado el entregable.
		Entregable 3:	



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN TELEF. 078-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA



30%		Informe Final (PIP Completo) RESUMEN EJECUTIVO 1. FICHA TÉCNICA ESTANDAR 2. INFORMES COMPLEMENTARIOS 2.1 Informe de Diagnóstico General 2.2 Informe de Análisis de Oferta y Demanda. 2.3 Informe de Propuesta Técnica 2.4 Informe de Propuesta de Costos 2.5 Informe de Evaluación de Proyecto. 3. ANEXOS GENERALES	- A 10 días calendarios de aprobado el entregable.
40%		A la Declaratoria de Viabilidad	- A 10 días calendarios de la Viabilidad.
TOTAL			

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 120° de la Ley General Contrataciones Públicas los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION Y SU CONFORMIDAD

El plazo de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría de Obra, es de **SESENTA (90) DIAS CALENDARIO**, la misma que empezará a regir a partir del día siguiente de su suscripción.

La Unidad de Programación e Inversión Pública de la Gerencia Sub Regional de Jaén, realizará la evaluación de cada informe presentado por EL CONSULTOR y emitirá el pliego de observaciones de ser el caso, otorgándose un plazo prudente de acuerdo a ley, teniendo en cuenta la complejidad de la observación a levantar; en caso de incumplimiento se aplicarán las penalidades y sanciones correspondientes.

El responsable de la Unidad de Programación e Inversión Pública es el encargado de otorgar la conformidad del servicio, para lo cual previamente se deberá contar con la debida revisión y contrastación del cumplimiento del objeto del contrato, rigiéndose a los parámetros técnicos para tal fin.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: GARANTÍA

El artículo 139° del RLGCP establece que no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fi el cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- En los **contratos** de bienes y **servicios** cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada.
- Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.
- Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).



Sin embargo, el contratista solicita a la entidad mediante carta de fecha 21.08.2025 anexo 07 la retención del 10° del monto contractual en merito al articulo 3° de la Ley N°32077, cuyo monto porcentual será retenido por la Sub Gerencia de Administración (Unidad de Tesorería) y lo señalado en el artículo 114 del RLGCP.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD, puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONSULTOR, no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento; conforme a lo dispuesto en el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, lo establecido no aplica por cuando la entidad ha retenido dicho monto el mismo que esta de manera disponible y pudiendo disponer de manera inmediata de ser el caso, monto que deberá estar depositado en cuenta de la entidad.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación de servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 145° del Reglamento de la Ley 32069 La conformidad será otorgada por la UPIP - Sub Gerencia de Operaciones.

De existir Observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo de Subsana no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, El CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al Contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso, su incumplimiento y de persistir se iniciara las acciones legales que asi el caso lo requiera.

CLAUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente ontrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Publicas.

El plazo máximo de responsabilidad por el servicio ofrecido y por los vicios ocultos no deberá ser menor de **DOS (02) años**, contados a partir de la conformidad otorgada.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;



CONSORCIO RAMON CASTILLA
Dante Michael Abad Falla
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN TELEF. 076-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA



F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme a la normativa sobre la materia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento, tal como lo señala los artículos 119°, 120° y 229° del Decreto Supremo N°009-2025-EF. RLGCP

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68° y 71° de la Ley General de Contrataciones Públicas, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos antes citados.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONSULTOR, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en las Directivas que emita el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable,



CONSORCIO RAMON CASTILLA
Dante Michael Abad Falla
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN TELEF. 076-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA



serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en la Ley y su Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 224° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran su domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Tahuantinsuyo 765 – Jaén – Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Huamantanga N°212 P.J. Fila Alta, Distrito Jaén– Jaén-Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta ganadora y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Jaén, a los 26 días del mes de agosto del 2025.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN
LIE. Cristian E. Garcia Orhuela
GERENTE MUNICIPALIDAD, JAÉN

LA ENTIDAD

CONSORCIO RAMON CASTILLA

Dante Michael Abad Falla
REPRESENTANTE COMÚN

EL CONSULTOR